

CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.

Entre los suscritos, a saber: **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577, quien fue nombrada mediante el Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023 y posesionada mediante acta del 01 de agosto de 2023, y quien se encuentra facultada por el Decreto 787 de 2015 para actuar en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998- 5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CESIONARIO**; y, por la otra parte, **JAIME ALBERTO PINZÓN DE MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.461.842 actuando en calidad de Representante Legal de **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN** con NIT 901.652.336-5, que para efectos del presente documento se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, declaran, bajo la gravedad de juramento, que no han incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y la ley, ni en conflictos de interés.

Por lo tanto, las partes han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, el cual se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 que fue modificado mediante el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables en la materia. Este contrato se suscribe en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo-octava del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Interadministrativo No. ANSV-010-2026, celebrado entre las partes y se registrará, en particular, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizan la cesión a favor del **CESIONARIO**, de los derechos patrimoniales de autor que a él le corresponde de las obras consistentes en todos los informes, productos, materiales, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, presentaciones y demás reportes o productos que se generaron, en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANSV-010-2026** cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES, ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE LIDERAZGOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE LIDERAZGOS”.

PARÁGRAFO. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales de autor derivados o que se deriven del uso y/o divulgación de los productos que se generaron en el marco del Contrato Interadministrativo No. ANSV-010-2026, celebrado entre RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN con Nit. 901.652.336-5 y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5 y que se relacionan a continuación así:

Fase I Planeación: Plan de trabajo general aprobado. Cronograma detallado en formato diagrama de Gantt, Descripción de actividades por fase, con hitos, fechas, dependencias, Identificación de riesgos y medidas preventivas y responsables definidos. Plan de capacitación del equipo de trabajo con contenidos y cronograma aprobado. Informe de socialización de lecciones aprendidas del contrato 022 de 2025. Acta y listado de

socialización del documento base de la Red Nacional de Líderes y Lideresas por la Seguridad Vial. Versión final consolidada del plan de trabajo y cronograma aprobados por la supervisión. Documento metodológico del sistema de monitoreo y evaluación, con indicadores, herramientas y cronograma de medición aprobados por la supervisión. Soportes de la contratación/vinculación del Personal Mínimo Requerido Propuesta de consentimiento informado. Correo o memorando de aprobación de validación por parte de la supervisión del contrato del Plan de trabajo, cronograma, plan de capacitación, e informe.

Fase II Alistamiento: Documento técnico-académico de la Escuela de Liderazgos con contenidos de los tres (3) modelos de sensibilización de acuerdo con lo establecido en la fase del componente 1, Diseño aprobado de la propuesta gráfica, presentaciones, herramientas, insumos, materiales de apoyo, listados, encuesta de satisfacción, pre test y post test aprobados. Plan de convocatoria, piezas de invitación, formulario de inscripción.

Fase III Ejecución: Informe de implementación del plan de convocatoria para los modelos de sensibilización, acordado en la fase 2, debe contener todos los soportes correspondientes piezas gráficas, envío de correos, publicaciones, base de datos de inscripción, entre otros según lo acordado con la supervisión del contrato. Informe de implementación de los modelos de sensibilización, de acuerdo con lo establecido en la FASE 4 - SISTEMATIZACIÓN, deberá contar con los respectivos soportes de ejecución: Grabaciones de cada sesión. Actas y listas de asistencia de cada sesión. Resultados de evaluación pre, post y encuesta de satisfacción. Constancias de participación, soporte de envío de estas. Bases de datos de todo el proceso, la supervisión determinará los mínimos de información requerida en la base de datos. Seguimiento del registro de observaciones y plan de mejora con trazabilidad de ajustes. Acta de recibo a satisfacción, firmada por la supervisión del contrato y el contratista, del cargue de los contenidos y material de apoyo a la plataforma o espacio dispuesto por la supervisión del contrato. Materiales pedagógicos y comunicativos finales (cartilla, infografía, videos). Línea gráfica institucional implementada y aprobada. Acta de cargue y verificación en la plataforma dispuesta por la supervisión del contrato. Backup digital del material completo y trazabilidad de versiones. Soportes de la ejecución de la difusión y entrega final. Informe final de ejecución del componente 2.

Fase IV Sistematización y Cierre: Informe de encuestas, evaluaciones pre y post y registros de participación. Informes finales de cada uno de los componentes: Un (1) informe final por cada uno de los tres (3) modelos de sensibilización del componente 1, Un (1) informe y documentos de sistematización del contenido de la caja de herramientas y procesos utilizados en el componente 2. Documentos de buenas prácticas, logros, correcciones y dificultades superadas. Documento de lecciones aprendidas. Carpeta online descargable. Actas de entrega acompañadas de registros en listados, firmas, fotografías y videos. Entrega en versión magnética con la capacidad para almacenar toda la documentación consolidada sobre la ejecución del proceso, los ítems requeridos son los que se encuentran descritos para el desarrollo del informe final, este deberá entregarse una vez sea validado el contenido del informe. Informe de análisis de los beneficios, logros, retos y recomendaciones de la red. Base de datos final de los/as beneficiarios/as sin duplicados, errores de digitación o formulación. Formatos de evaluación pre y post de todas las sesiones Bases de datos de grupos de liderazgo. Consolidado de actas y listados de asistencia de las reuniones generadas en la implementación del contrato, clasificadas de acuerdo con lo establecido por la supervisión. Consolidado de consentimientos informados.

SEGUNDA. - DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, uso institucional y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

Las modalidades de cesión son, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, puesta a disposición, distribución, transmisión, retransmisión y, en general, cualquier tipo de uso que se genere de la producción de los CONTENIDOS en el marco del contrato interadministrativo No. ANSV-010- 2026. Además, que, ese uso se pueda realizar por cualquier medio y/o plataforma analógica, digital u otra. Esta cesión incluye todos los derechos y privilegios que se requieran para cumplir con la finalidad aquí descrita.

Las OBRAS y/o PRODUCTOS son derivados de la ejecución del contrato interadministrativo No ANSV-010-2026. Este contrato se enmarcó en las condiciones contractuales y técnicas del contrato interadministrativo No. ANSV-010-2026 celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV, para su utilización en cualquier formato analógico o digital, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Contrato de Cesión.

TERCERA. –GRATUIDAD. La presente cesión se pacta de manera gratuita, por lo cual no genera erogación para ninguna de las partes.

PARÁGRAFO. La presente cesión de derecho patrimoniales hace parte del contrato Interadministrativo ANSV-010-2026. Dicho contrato fue pactado por el valor total de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.210.000.000), incluido todos los impuestos a que hubiere lugar, junto con todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar incluido. Dicha suma incluye el valor de las obras descritas en el presente contrato y el cumplimiento de otras obligaciones contractuales.

CUARTA. - PLAZO: La duración de la transferencia de los derechos se hace por el tiempo máximo de protección legal permitido por la legislación nacional e internacional vigente atendiendo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 que fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra, interpretación, ejecución o del fonograma. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

QUINTA. – REGALÍAS: EL AUTOR-CEDENTE manifiesta que por el objeto descrito en la cláusula primera no recibirá ningún tipo de remuneración producto del uso y, por tanto, los derechos patrimoniales que por este contrato cede se otorgan a título gratuito.

SEXTA. - DERECHOS MORALES. La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre la obra consistente en los informes productos o materiales que se genere en el marco del contrato; como lo son, entre otros documentos; imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del AUTOR – CEDENTE, quien conserva en todo momento su derecho moral, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993.

SÉPTIMA. - ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD: El AUTOR-CEDENTE manifiesta que la obra consistente en la totalidad de los informes productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos que se generaron en el marco del contrato Interadministrativo ANSV-010-2026 generados por El AUTOR-CEDENTE o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, en el marco del objeto contractual, y que son objeto del presente contrato, es original, que son sus creadores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros; por lo tanto, la obra o desarrollo es de su exclusiva autoría y por ello detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad sobre la obra consistente en los informes, productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos que se generaron en el marco del contrato Interadministrativo ANSV-010-2026 o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, en el marco del objeto contractual, El AUTOR-CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así EL AUTOR- CEDENTE por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir

OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD: EI AUTOR-CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra consistente en la totalidad de los informes, productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos que se generaron en el marco del contrato Interadministrativo ANSV-010-2026 por EL AUTOR-CEDENTE o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, en el marco del objeto contractual, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción, en los centros de conciliación aprobados por el Ministerio de Justicia.

DÉCIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo se resolverán, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o podrán ser sometidas a la Jurisdicción Ordinaria competente.

DÉCIMA PRIMERA. – GASTOS: Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo del AUTOR- CEDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: El CEDENTE-AUTOR deberá inscribir el presente documento, junto con sus anexos, en el Registro Nacional de Derecho de Autor, con el propósito de garantizar su publicidad y oponibilidad frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, deberá allegar al supervisor del contrato la constancia de dicha inscripción, para que repose como soporte en el expediente contractual, asumiendo los costos que este trámite genere.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTE: Como testigo del presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, firma el Supervisor del contrato interadministrativo No. ANSV-010- 2026, celebrado entre RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN con NIT 901.652.336-5 y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, DARIO RINCON JARAMILLO, Director de Dirección de Comportamiento, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y para todos los efectos se entenderá como lugar de domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.



EI AUTOR-CEDENTE
JAIME ALBERTO PINZÓN DE MOYA
Representante Legal
Red de Instituciones para la Innovación

EL CESIONARIO
MARIANTONIA TABARES PULGARIN
Directora General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

DARIO RINCÓN JARAMILLO
Director de Comportamiento
Supervisor Contrato ANSV 010-2026
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Elaboró: Nelson Alberto Suarez Poveda, Contratista Dirección de Comportamiento 

Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortiz - Coordinadora del Grupo de Gestión contractual

Nestor Fernando Martínez Gaitan, Contratista Grupo Gestión Contractual